



MOJ/CT/A.O./02/2020

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas, del día veintisiete de agosto del año dos mil veinte, previa convocatoria remitida mediante oficio vía correo electrónico oficial, en que se requirió la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de estar presentes vía plataforma digital; de acuerdo a lo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno del presente mes y año; estando presentes el Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, Director de Administración (Presidente); la Lic. Marysol Bustamante Pérez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Técnica); mediante oficio DE/0678/2019, la Mtra. Daniela Ortiz Fuentes, Subdirectora de Promoción y Desarrollo Empresarial, en suplencia de la MAE. Ana Cecilia Ruiz Aceves, Directora de Economía (Vocal Primero) y el Arq. Hertzain Vásquez Hernández, Jefe del Departamento de Concertación de Obra Pública, suplente del Arq. Carlos Moreno Gómez, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente (Vocal Tercero), mediante oficio DDUOPMA/1299/2019, todos integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez quienes fueron convocados previamente mediante oficio, con el siguiente: -----

-OBJETO- -----

En primer término, la presente reunión tiene como finalidad presentar al Comité de Transparencia, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados; ya que el Municipio de Oaxaca de Juárez, como sujeto obligado debe contar con un control real sobre la información que ha sido clasificada como reservada o





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

confidencial, esto en términos del Artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice: - - - - -

"Artículo 102. Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema. - - - - -

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. - - - - -

En ningún caso el índice será considerado como información reservada." - - - - -

En vista de lo expuesto anteriormente, la presente sesión ordinaria se sujetará al siguiente: - - - - -

ORDEN DEL DÍA

- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**
- 2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE**



DEL AÑO 2019, PARA QUE SEA REMITIDO AL ÓRGANO GARANTE.

5. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2020, PARA QUE SEA REMITIDO AL ÓRGANO GARANTE.
6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA DE INCOMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ, PARA OTORGAR UNA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00748120, PRESENTADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT), YA QUE ES COMPETENCIA DE DIVERSO SUJETO OBLIGADO.
7. ASUNTOS GENERALES
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

----- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

PUNTO PRIMERO.- Para la toma del pase de lista, el Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, instruyó a la Secretaria Técnica, la Lic. Marysol Bustamante Pérez, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la mayoría de los servidores públicos que la integran y los cuales fueron convocados previamente, se informó que existe



quórum legal para la celebración de la presente sesión. -----

PUNTO SEGUNDO.- A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos de acuerdo que serán sometidos a consideración, así que siendo las doce horas con cinco minutos de éste día, se abre la presente sesión. -----

PUNTO TERCERO.- El Presidente del Comité de Transparencia, da lectura al orden del día y lo somete a consideración para la aprobación del Pleno, mismo que es aprobado en los términos propuestos por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO.- En seguimiento al orden del día aprobado, el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta: "Bienvenidos, el siguiente punto de la presente sesión, es la presentación y lectura del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, correspondiente al segundo semestre del año dos mil diecinueve, para que este sea publicado y remitido al Órgano Garante, tal como lo dispone el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, transcrito anteriormente, la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, deberá contar con la relación de la información o expedientes que hayan sido clasificados como reservados o confidenciales por las áreas. Asimismo, este índice debe ser considerado como información pública, y por tal motivo, es necesario que se elabore semestralmente y se realice en formato de Datos Abiertos con base en un conjunto de características técnicas y de presentación que correspondan a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas deben estar disponibles públicamente y que, a su vez, no sea difícil acceder a él ni reproducirlo". -----

[Handwritten signature and arrow pointing to the text]





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En vista de lo anterior. Con fundamento en los artículos 100 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a su letra dicen: *"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas". "Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley".* -----

Se procede a enunciar los dos casos en los que la información fue declarada como confidencial en el primer semestre del año dos mil diecinueve.-----



El primer caso correspondió a la declaración de la reserva de la información como confidencial, relativa a la solicitud de información con número de folio 00610019, petición realizada por la entonces Subdirectora de Planeación Urbana y Licencias dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, la C. Haydee Claudina de Gyves Mendoza, mediante oficio número DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/00211/2019, de diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en la que el Comité de Transparencia en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el veintiuno de agosto





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

del año dos mil diecinueve, resolvió confirmar la propuesta realizada en el sentido de la clasificación de la información, con la finalidad de aprobar las versiones públicas de cuatro licencias de subdivisión simple de predio relativas a los oficios DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/00202/2019 y DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/00203/2019, recibidos el treinta y uno de julio del presente año, los cuales fueron entregados como respuesta a la solicitud de información con número de folio 00610019, presentada el veintiuno de julio del año dos mil diecinueve, por el solicitante. -----

El segundo y último caso correspondió a la declaratoria de la reserva de la información como confidencial, en la que el Comité de Transparencia en la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el dos de septiembre del año dos mil diecinueve, resolvió confirmar la propuesta realizada de las versiones públicas de las dieciséis diligencias de apeo y deslinde, propuestas por el Alcalde Municipal, Lic. Catalino Hugo López Hernández, mediante oficio número SA/AM/217/2019, recibido el veintitrés de agosto del año en curso, relativas a la solicitud de información con número de folio 00610019, cumpliendo con las especificaciones del numeral 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Identificados los casos en los que se realizó la clasificación de la información en el segundo semestre del año dos mil diecinueve; de acuerdo a lo que disponen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, Capítulo III, del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados, que a la letra dicen: -----

"Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice". -----

En este sentido, se procede a dar lectura al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de las diversas áreas del Municipio, para que los integrantes del Comité manifiesten lo que estimen conveniente y si consideran necesario podrán hacer uso de un plazo de hasta diez días hábiles, en caso contrario se someterá a votación": -----

AÑO	POR EL ÁREA	SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO:	MEDIANTE OFICIO	FECHA DE LA SESIÓN DE COMITÉ Y ACUERDO.





1	2019	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE	CONFIDENCIAL (SOLICITUD DE INFORMACIÓN)	DDUOPMA/SUBPUL/DAUSNO/00211/2019	21 AGOSTO 2019, SE CONFIRMAN LAS VERSIONES PÚBLICAS
2	2019	ALCALDÍA MUNICIPAL	CONFIDENCIAL (SOLICITUD DE INFORMACIÓN)	SA/AM/217/2019	02 SEPTIEMBRE 2019, SE CONFIRMAN LAS VERSIONES PÚBLICAS

Una vez hecha la lectura, los integrantes del Comité de Transparencia, manifiestan por unanimidad de votos, la aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al segundo semestre del año dos mil diecinueve y ordenan a la Titular de la Unidad de Transparencia, quien actúa como Secretaria Técnica, Lic. Marysol Bustamante Pérez, haga del conocimiento del Órgano Garante y ciudadanía en los medios aprobados para ello.

PUNTO QUINTO. – En cuanto al Índice de Expediente Clasificados como Reservados del primer semestre del año dos mil veinte, se informa que tras una búsqueda minuciosa en los archivos de la Unidad de Transparencia, así como en los expedientes del Comité de Transparencia relativos al primer semestre del dos mil veinte, no se encontró solicitud de alguna de las áreas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para clasificar información como reservada o confidencial, por lo que, se concluye que para el periodo del primer semestre del año dos mil veinte, no existe información para el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados. Por tal motivo se solicita al presente Comité emita la declaratoria en ese sentido para hacerla del conocimiento del Órgano Garante.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

A lo que por unanimidad de votos, los integrantes del Comité, ordenan a la Titular de la Unidad de Transparencia, quien actúa como Secretaria Técnica, Lic. Marysol Bustamante Pérez, haga del conocimiento de la ciudadanía en los medios aprobados para ello, que durante el primer semestre del presente año, no existe ninguna solicitud hecha por alguna área del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez en la que se haya clasificado información como confidencial o reservada.-----

PUNTO SEXTO. – En seguida, se procede al siguiente punto del orden del día el cual consiste en la presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de incompetencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para otorgar una respuesta de la solicitud de información con número de folio 00748120 en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ya que ésta le compete a otro sujeto obligado.-----

Ahora bien, en este sentido, el Comité procedió a resolver lo solicitado de acuerdo a lo siguiente:-----

1.- Con fecha veintitrés de julio del año que transcurre, es presentada la solicitud de información con número de folio 00748120, en la que se solicita lo siguiente: *“Por medio de la presente solicito se me proporcione in (sic) informe de la actividad económica del estado y como se encuentra con respecto a las actividades turísticas debido a la contingencia”*.-----

2.- En esa misma fecha, se dio respuesta al solicitante en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante acuerdo número 152/2020, folio 180-00748120, en los siguientes términos:-----

“...ÚNICO. Considerando el contenido de la solicitud de información dirigida a este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, donde solicita: Por





medio de la presente solicito se me proporcione un informe de la actividad económica del estado y como se encuentra con respecto a las actividades turísticas debido a la contingencia".

Al respecto, con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 114. Cuando las Unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes. En base a lo anterior, le indico que la información solicitada no corresponde al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, sino a diverso sujeto obligado, en el caso al Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Economía y Secretaria de Turismo.

Por lo tanto, este Municipio de Oaxaca de Juárez no cuenta con la información solicitada, lo anterior para los efectos legales correspondientes. Quedan expeditos sus derechos para solicitarla al sujeto obligado que le corresponde y al cual se ha hecho referencia en el párrafo que antecede." -----

3.- Con fecha seis de agosto del presente año, el solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia, se inconforma con la respuesta proporcionada recurriendo en los siguientes términos: "El motivo de mi inconformidad con la respuesta que me emiten es debido a que no están cumpliendo con sus obligaciones y responsabilidades que tienen deslindándose de proporcionarme la información que pido, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en el Art.34 fracción VI y el Art.42 fracción VII,



Ciudad Mexicana
PATRIMONIO MUNDIAL



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

establecen a responsabilizad y posesión de este tipo de información dado que le incumbe al H. Oaxaca de Juárez esta información, y aún más dado las circunstancias actuales del covid". -----

4.- Con fecha catorce de agosto del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia se notifica al presente Sujeto Obligado el acuerdo de admisión de fecha diez de agosto de dos mil veinte, en el que textualmente refiere lo siguiente: *"...PRIMERO.- De conformidad con lo aprobado en el acuerdo ACDO/CG/IAIP/004/2020 mencionado en el numeral Séptimo del presente proveído, se admite a trámite el Recurso de Revisión de que se trata; SEGUNDO.- Intégrese el expediente respectivo y póngase a disposición de las partes, para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo... en el entendido que de no hacerlo dentro del plazo antes señalado se tendrá por perdido sus derechos para realizar manifestación alguna y el recurso de revisión se resolverá con las constancias que obren en el expediente..."*

Ahora bien una vez analizada la solicitud de información con número de folio 00748120, a la cual se le dio respuesta por parte de la Unidad de Transparencia con el acuerdo 152/2020, folio 180-00748120, este Comité de Transparencia confirma la incompetencia para otorgar respuesta por parte del H. Ayuntamiento del Municipio Oaxaca de Juárez, ya que el solicitante es claro en su redacción, requiriendo información correspondiente al Gobierno del Estado y no del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que resulta imposible dar respuesta a lo solicitado, por ser competencia de diverso Sujeto Obligado, por esa razón se le señala al ahora recurrente, que para el caso, se sugiere realice y turne su solicitud de información al Sujeto Obligado





"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

competente para que sea éste quien otorgue la respuesta requerida a su solicitud de información, ya que es de orden Estatal y no Municipal, correspondiendo al Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Economía y/o Secretaría de Turismo. -----

Lo anterior con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"Artículo 114. Cuando las Unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes". Y en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que a la letra dice: "*Artículo 68. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: ... II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o **incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;***". -----

En ese tenor y al haberse realizado los anteriores planteamientos; el Presidente del Comité del Transparencia, le concede el uso de la voz a la Secretaria Técnica, la cual señala que: "Habiéndose discutido y a solicitud de los presentes, se somete a votación la aprobación de la declaración de incompetencia de la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 00748120, a lo que por unanimidad de votos se aprueba el punto del orden del día". -----



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PUNTO SÉPTIMO.- Como último punto del orden del día, consistente en Asuntos Generales, el Presidente del Comité preguntó a los presentes si existía algún asunto que desearan poner a consideración del pleno de este Comité, a lo que manifestaron que no hay otro punto a tratar en asuntos generales. - - - - -

Este Comité de Transparencia como órgano Colegiado, en uso de sus funciones establecidas en el artículo 52, 53, 54, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca; Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de transparencia, resuelve los siguientes: - - - - -

ACUERDOS. - - - - -

PRIMERO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Trasporencia, quien actúa como Secretaria Técnica, Lic. Marysol Bustamante Pérez, haga del conocimiento de la ciudadanía en los medios aprobados para ello, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de las diversas áreas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, que se generaron durante el segundo semestre del año dos mil diecinueve. - - - - -

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Trasporencia, quien actúa como Secretaria Técnica, Lic. Marysol Bustamante Pérez, haga del conocimiento de la ciudadanía en los medios aprobados para ello, que durante el primer semestre del presente año, no existe ninguna solicitud hecha por alguna área del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en la que se haya declarado la información como confidencial o reservada y por consiguiente declarada por este Comité. - - - - -



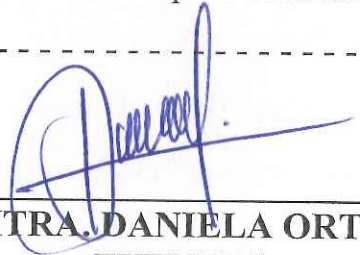


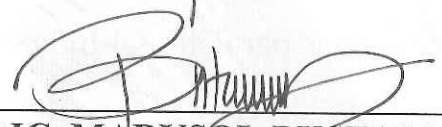
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TERCERO. – Por lo anteriormente expuesto, **SE CONFIRMA** la Declaración de Incompetencia con respecto a la solicitud de información con número de folio 00748120. -----

CUARTO. - Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que, siendo las doce horas con dieciséis minutos de este día, da por clausurada la presente Sesión, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por los que en ella intervinieron para constancia. Doy fe. -----


LIC. MARTÍN MARIO MÉNDEZ
RUIZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ.


MTRA. DANIELA ORTIZ
FUENTES.
SUPLENTE DE LA VOCAL
PRIMERO.


LIC. MARYSOL BUSTAMANTE
PÉREZ.
SECRETARIA TÉCNICA.


ARQ. HERTZAIN VÁSQUEZ
HERNÁNDEZ.
SUPLENTE DEL
VOCAL TERCERO.

Esta hoja, forma parte de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veinte. **CONSTE.** -----